

# Conclusiones finales, tras reclamaciones CPTO. ESPAÑA 2008

El jurado elegido por la Comisión Técnica Nacional de Parapente, habiendo evaluado las reclamaciones presentadas, y habiendo finalizado el plazo de presentación de las mismas, resuelve lo siguiente:

- El jurado, desde un principio, acepta que no existió en esta competición un juez, y por tanto, y en aras de un bien común, se erige como jurado del Campeonato de España.
- No podemos sancionar a los pilotos que superan la altura máxima de 3000 metros.

A continuación, una breve explicación de cada punto:

## **JURADO**

El jurado de la CTNP ha constatado que en el Campeonato de España no existía un juez con titulación FAE, requisito éste imprescindible para la celebración del campeonato. Puestos al habla con la persona que, según la organización, desempeñaba el papel de juez, éste nos comunica que no tiene el título de juez, y que, además, en ningún momento desempeñó labores como tal durante la competición.

Así pues, queda claro que no existió un jurado lícito durante la competición.

Es por ello que el jurado designado por la CTNP para analizar el desarrollo del Campeonato, decidió que era más beneficioso que anular el campeonato, el volver a empezar desde 0 con el mismo. Por tanto, este jurado adoptó el rol de jurado de la competición, y, así, y siguiendo la normativa vigente, volvió a calcular los resultados de la competición.

## **ALTURA MÁXIMA 3000 METROS**

En las reglas locales de la competición figuraba un apartado en el que se indicaba que estaba prohibido superar una altitud de 3300 metros.

A posteriori, en el primer briefing de la competición, se decidió rebajar este límite a 3000 metros, aplicándose un margen de error del 2% (60 metros). Así, el límite quedaba establecido en 3060 metros.

Además, se especificaba que si se observaba una clara actitud por parte del piloto, de perder la altura presumiblemente alcanzada de forma ilegal, se tomaría como no superado el techo máximo de 3060 metros.

El jurado ha constatado los siguientes casos, en cuanto al equipamiento se refiere:

- GPS's que no graban altitudes
- GPS's que graban altitudes, registrando en el track del gps la altitud basada en los datos recibidos vía gps
- GPS's que registran la altitud barométrica

Puesto que en el reglamento actual, en ningún lugar se especifica que deba ser obligatorio registrar las altitudes del vuelo, no hay ninguna base para que la organización pueda obligar a que los pilotos utilicen aparatos que cumplan este requisito. Es por ello que los pilotos portadores de gps's que no graban altitudes no pueden ser sancionados de ninguna manera.

Además tenemos gps's que graban altitudes, pero tomando los datos de posicionamiento 3D del propio gps. Este método se demuestra muy poco exacto, ya que se observan diferencias de hasta cientos de metros entre aparatos. Por ello, sus lecturas tampoco

pueden ser fiables.

Por lo que respecta a los aparatos que registran los datos de altitud obtenidos de manera barométrica, tampoco son fiables en absoluto, al no poder certificar su no manipulación, y no poder certificar que el dato de altitud es veraz.

Por ello, el jurado ha decidido que, mientras no exista una manera segura de certificar las altitudes de cada vuelo, no podemos sancionarlo igualmente. Se han barajado varias maneras de certificar altitudes en los vuelos de los pilotos, pero ninguna se puede aplicar a posteriori, ninguna puede ser lo suficientemente fiable.

El jurado es consciente de que, se provoca una situación muy antideportiva. Nos encontramos con pilotos que abandonaron zonas de ascendencia con alturas inferiores a 3000 metros, y, en cambio otros que aprovecharon más la altitud, sea de forma lícita o no. Esto crea claramente un agravio comparativo entre los pilotos.

Además, el jurado quiere dejar patente que, se tiene la sospecha de que algunos pilotos pudieron hacer trampa, volando muy por encima del margen establecido, pero por los motivos antes expresados no se les puede sancionar.

Otros pilotos presentaron diferentes gps's dependiendo del día de competición, lo cual, también nos lleva a pensar que lo hacen por evitar una posible sanción. Sobre estos últimos, además, recibimos la información de que fue el propio técnico de la competición, encargado de volcar los vuelos de los pilotos, quien sugirió a los mismos que, para aquéllos pilotos que utilizasen el gps XC Trainer, si disponían de otro gps para validar el vuelo, lo entregasen, ya que el soft oficial daba problemas con el citado aparato.

Por ello entendemos que, en ese último caso de pilotos que entregan diferentes gps's, no todos pretenden faltar a la deportividad de esta competición.

La CTNP quiere asumir la parte de culpa que tiene en este asunto, al no haber deducido, al leer las reglas locales antes de la competición, que podrían darse estos casos. Y no haber ideado una forma de comprobar las altitudes de vuelo de cada piloto.

## **RECLAMACIONES**

Antes que nada, queremos informar a los pilotos de las diferencias entre reclamación y protesta.

Según el reglamento, en su capítulo séptimo, el piloto, durante la competición podrá presentar una reclamación. Es este tipo de reclamaciones para las que acaba de finalizar el plazo.

Tras ellas, y si la respuesta del jurado no le convence al piloto, aún puede presentar una protesta, con el abono de una fianza de 30 €.

El jurado ha recibido una total de 17 reclamaciones mediante el mail [reclcompe@parapenteweb.com](mailto:reclcompe@parapenteweb.com). De ellas, hay una que se recibió fuera de plazo, por lo que no se ha tenido en cuenta.

Para la presentación de esta protesta formal los pilotos tendrán 15 días naturales, desde la publicación del presente informe y las clasificaciones del Campeonato de España.

La única excepción sera la de clasificaciones por clubes, pues al no haber sido publicadas en la anteriores clasificaciones, no estarán en período de protestas, sino de reclamaciones.

El mail para presentar las protestas, es [reclcompe@parapenteweb.com](mailto:reclcompe@parapenteweb.com).

La cuenta es: 2038 1773 94 3001779193 (de la Caixa, a nombre de Francisco Renedo, este dato es imprescindible).

En la transferencia debe figurar el concepto: PROT. DORSAL Y NOMBRE PILOTO

En caso de resolverse a favor del piloto, se le reembolsará el importe de la fianza.

Todas las reclamaciones serán respondidas personalmente, y de forma privada a sus reclamantes.

A continuación, enumeramos los tipos de reclamaciones recibidas, sin entrar a detallarlas, y con la solución aplicada a cada una de ellas:

- Reclamaciones sobre alturas de otros pilotos. O sobre pilotos que no graban alturas en ciertas mangas. SOLUCIÓN: Eliminada sanción por alturas
- Errores en categoría de velas: SOLUCIÓN: Subsanan error
- Errores en distancia mínima de pilotos (figuraban ABS cuando sí volaron): SOLUCIÓN: revisión tracks
- Clasificación por equipos: SOLUCIÓN: recabar información
- Pilotos con 2 tracks, uno que supera alturas y otro que no. SOLUCIÓN. Entregar 2º track
- Peticiones de publicación de los tracks de la competición. SOLUCIÓN: Ya se publicaron
- Petición de nulidad de campeonato: Varios puntos: Alturas, manga anulada, juez. SOLUCIÓN: alturas, no sancionadas; manga anulada: no se puede hacer nada; juez: Jurado es juez.
- Problemas con gps TOP NAVIGATOR. SOLUCIÓN: Asignar horario correcto
- Bonificación a pilotos por aterrizar para ayuda de otros. SOLUCIÓN: Otorgada bonificación
- Errores en autonomías de pilotos. SOLUCIÓN: Corregir datos en base de datos
- Errores en la clasificación por clubes, al no estar la base de datos completa. Solucion: pedir datos a Parapente.net y a los pilotos.

## **CLASIFICACIONES**

El jurado, de nuevo, y tras evaluar las reclamaciones recibidas, ha elaborado unas nuevas clasificaciones, que son publicadas al mismo tiempo que este mismo informe.

Jurado CTNP

22 de Septiembre de 2008